

Resolución Directoral

N° 120 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 10507822

Jaén, 01 de octubre del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 119-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11507789) de fecha 01 de octubre del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 085-I-2025 de fecha 26 de setiembre del 2025, así como el expediente N° 11441350 de fecha 09 de setiembre del 2025 presentado por propietaria **María Lucila Ugaldez Farro** y por la Químico Farmacéutica Directora Técnica **Marycruz Pita Toro** con C.Q.F.P N° 34828 del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA LUZFARMA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10440672138, Registro N° : 0113911, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento Por Traslado**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 085-I-2025 de fecha 26 de setiembre del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y Artículo 21°.- Traslado del Establecimiento Farmacéutico, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA y sus modificatorias**; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual debe otorgarse la **Autorización Sanitaria de Funcionamiento por Traslado**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS** de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **Ley N° 29459** - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con **Decreto Supremo N° 014-2011-SA**-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 058-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ, de fecha 06 de febrero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO POR TRASLADO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA LUZFARMA
Representante Legal / Propietario	: MARIA LUCILA UGALDEZ FARRO
RUC N°	: 10440672138
Dirección	: CALLE EL BOSQUE N° 524, 1ER PISO. URB. LAS PALMERAS
Distrito / Provincia / Departamento	: JAEN / JAEN / CAJAMARCA
Químico Farmacéutico Director Técnico	: MARYCRUZ PITA TORO
N° de Colegiatura	: 34828
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Lunes a Viernes de 07:00 hs – 11:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Lunes a Viernes de 07:00 hs – 11:00 hs
Actividad Registrada	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
Q.F. Milton Eder Valverde Gómez
C.Q.F.P 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas